



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

T.M. DE BENICULL DE XÚQUER
(VALENCIA)



PETICIONARIO

AYUNTAMIENTO DE BENICULL DE XÚQUER
(P46000271)

Plaça Beata Inés nº: 1, 46689 Benicull de Xúquer (Valencia)

AUTOR:

PABLO TALENS GIL
ING. TÉCN. FORESTAL
COLEGIADO Nº 2005

DICIEMBRE 2020

DOCUMENTO 1. MEMORIA

Tabla de contenido

1	INTRODUCCIÓN	4
1.1	OBJETIVOS DEL PLAN	4
1.2	ÁMBITO DEL PLAN	4
1.3	JUSTIFICACIÓN LEGAL.....	4
1.4	PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN	5
2	DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL	6
2.1	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO	6
2.2	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO	11
3	INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES	12
3.1	QUEMAS AGRÍCOLAS	12
3.2	QUEMAS DE MATORRAL.....	12
3.3	OTRAS ACTIVIDADES.....	13
4	REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO	13
4.1	DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS (ORGANIZACIÓN ESPACIAL).....	13
4.2	ORGANIZACIÓN TEMPORAL DE LAS QUEMAS	15
5	NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS	16
5.1	NORMAS DE APLICACIÓN A AMBAS ZONAS.....	16
5.2	CARACTERÍSTICAS DE LOS QUEMADORES	18
5.3	CARACTERÍSTICAS DE LOS PAELLEROS/BARBACOAS	24
5.4	ELIMINACIÓN DE GRANDES CANTIDADES DE MATERIAL VEGETAL (INCLUYE QUEMA DE MATERIALES PROCEDENTES DE MÁRGENES, RIBAZOS Y ACEQUIAS)	26
5.5	AUTORIZACIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS USUARIOS	26
5.6	OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL	28
6	NORMAS ESPECÍFICAS	29
6.1	QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO	29
6.2	QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 30 A 500.....	29
6.3	ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS, INCLUYE QUEMA DE MÁRGENES, DE RIBAZOS Y ACEQUIAS EN TERRENOS AGRÍCOLAS	31
7	MEDIDAS EXTRAORDINARIAS	33
8	VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS	34
9	MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS	34
10	DISPOSICIONES ADICIONALES	34

DOCUMENTO 2. ANEJOS
DOCUMENTO 3. CARTOGRAFÍA
DOCUMENTO 4. CUADRO RESUMEN

DOCUMENTO 1: MEMORIA

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

1 INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVOS DEL PLAN

El presente Plan, mediante el cual el Ayuntamiento asume la responsabilidad del uso del fuego, tiene por objeto general la prevención de incendios forestales para la conservación de los terrenos forestales de la superficie del municipio.

1.2 ÁMBITO DEL PLAN

El ámbito que abarca este Plan es el término municipal de Benicull de Xúquer, concretamente la franja de 500 metros que circunda los terrenos forestales, todo atendiendo a la definición de estos terrenos que aparece en el capítulo I del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Govern Valencià, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.

1.3 JUSTIFICACIÓN LEGAL

El Plan se realiza en cumplimiento y de acuerdo con la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, que determina las prohibiciones y normas a aplicar en la totalidad de los terrenos citados, y la Orden de 2 de marzo, de la Conselleria de Territori i Habitatge, por la cual se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua. Todo esto, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/93, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; en el Decreto 98/1995, del Govern Valencià, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 3/93, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana; en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; en el Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales; y en el Real Decreto 1.777/79, de 22 de junio.

La responsabilidad municipal se asume de acuerdo con la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 2/1985, de Protección Civil, atendiendo que el Plan pretende gestionar una actividad con un riesgo alto de generar una situación catastrófica.

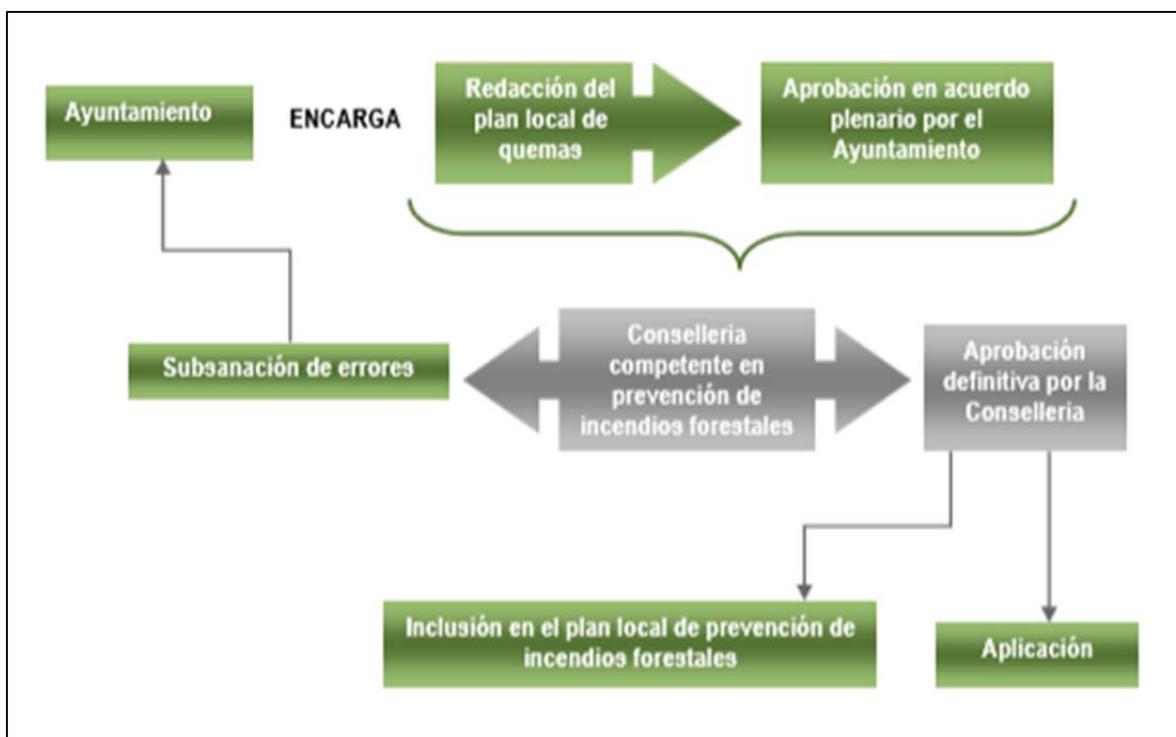
PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

1.4 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

La propuesta de la Alcaldía será sometida a consideración por la comisión informativa, la cual remitirá para su posterior aprobación, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento.

El Plan entrará en vigor en el momento en que la Consellería competente lo apruebe.

Aunque los planes de quemas forman parte de los planes locales de prevención, poseen un proceso de aprobación distinto e independiente al de éstos. Una vez tramitados los planes locales de quemas se pueden aplicar directamente, aunque el municipio aún no cuente con su plan local de prevención.



1.5 APROBACIÓN DEL PRESENTE PLAN

El presente Plan Local de Quemas se aprobó en pleno del Ayuntamiento de Benicull de Xúquer el día 31 de enero de 2022 como se puede comprobar en el documento 2: Anejos.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

2 DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

2.1 DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

El término de Benicull de Xúquer está situado en la comarca de La Ribera Baixa, al este de la provincia de Valencia. Dista 40 Km de Valencia capital. Su situación geográfica referida al meridiano de Greenwich, según datos del Instituto Valenciano de Estadística (I.V.E.), es de 39°11'08N de Latitud y 0°23'01W de Longitud. La cota más elevada es de 35 msn en el paraje de La Muntanyeta dels Pins. El término ocupa una extensión de 3,50 Km² (según el I.N.E).

Tabla 2. Datos generales del Término Municipal de Benicull de Xúquer(Fuente: Elaboración Propia)

Comarca	La Ribera Baixa
Partido Judicial	Sueca
Provincia	Valencia
Coordenadas geográficas núcleo de población	39°11'08N / 0°23'01W
Superficie T.M.	3,50 km ²
Distancia a capital de provincia	40 km

El término municipal de Benicull de Xúqueres limítrofe con los siguientes términos municipales:

- **Norte:** T.M. de Polinyà de Xúquer.
- **Sur:** T.M. de Corbera.
- **Este:** T.M. de Polinyà de Xúquer.
- **Oeste:** T.M. de Alzira.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER



Ilustración 4. Ubicación del T.M. de Benicull de Xúquer en la provincia de Valencia (Fuente: Wikipedia)

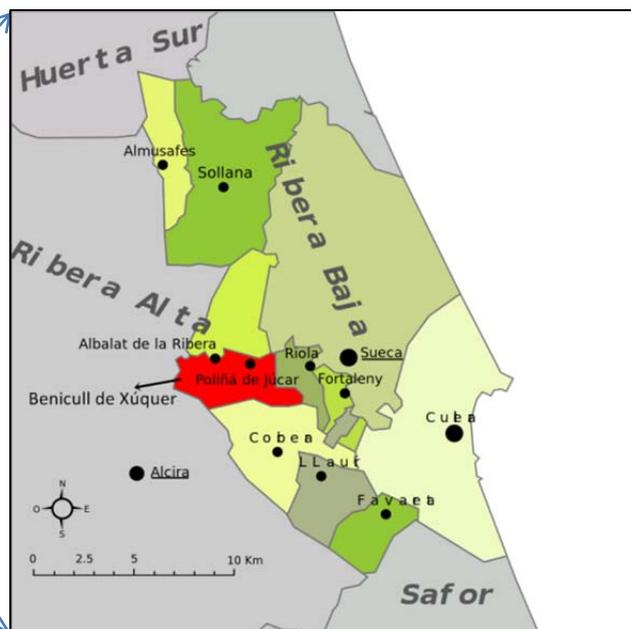


Ilustración 5. Ubicación del T.M. de Benicull de Xúquer en la comarca de la Vall d'Abaida (Fuente: Wikipedia)

Su principal vía de comunicación es la CV-505.

El término municipal de Benicull de Xúquer se encuentra en la llanura litoral del mediterráneo, con lo cual el relieve es muy plano u ondulado, con pendientes muy suaves que no superan el 10 %. Es por esto que se encuentra prácticamente en su totalidad campos de cultivo de regadío alrededor del casco urbano. Además, el término de Benicull de Xúquer presenta una fisiografía típica de ríos y ramblas, pues tanto el río Magro como el río Júcar penetran dentro de los lindes del mismo, conformando así ecosistemas de bosque de ribera a ambas laderas del río. Tenemos, por tanto, una orografía bastante homogénea, destacando dos zonas diferentes: las cuencas de río o zonas de ribera y los campos agrícolas. La mayor extensión, no obstante, se trata de cultivos tanto de frutales como herbáceos, destinada al regadío, con suelos aluviales o coluviales transformados por el riego.

El clima del municipio de Benicull de Xúquer es templado-mediterráneo (según la clasificación climática de Köppen es un clima tipo Csa), presentando las características típicas que corresponden a la llanura litoral valenciana a la que pertenece, es decir, veranos calurosos con temperaturas que oscilan entre los 30 °C y los 38° C, con tormentas veraniegas a finales de agosto, e inviernos suaves con oscilaciones térmicas entre los 14 °C y los 4 °C, aunque el elemento más característico son las lluvias torrenciales de otoño, a las cuales se les denomina típicamente como gotas frías.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER



Por tanto, observamos en las ilustraciones que, en primer lugar, la masa forestal dentro del término municipal de Benicull de Xúquer ocupa alrededor del 1,4%, predominando los ecosistemas de arbolado de *Pinus halepensis* y matorral.

Referente a los incendios forestales, se ha extraído la capa disponible en el Cartoweb comprobando que no se han producido incendios forestales desde 1993.

En el terreno forestal de Benicull de Xúquer aparecen representados los modelos 2, 5, y 7 en las proporciones que se muestran en la tabla.

Tabla 5. Distribución en superficies de los modelos de combustible en el T.M. de Benicull de Xúquer (Elaboración propia)

Modelo	Superficie (ha)	Porcentaje del total (%)
8	2,12	0,6
7	2,92	0,8

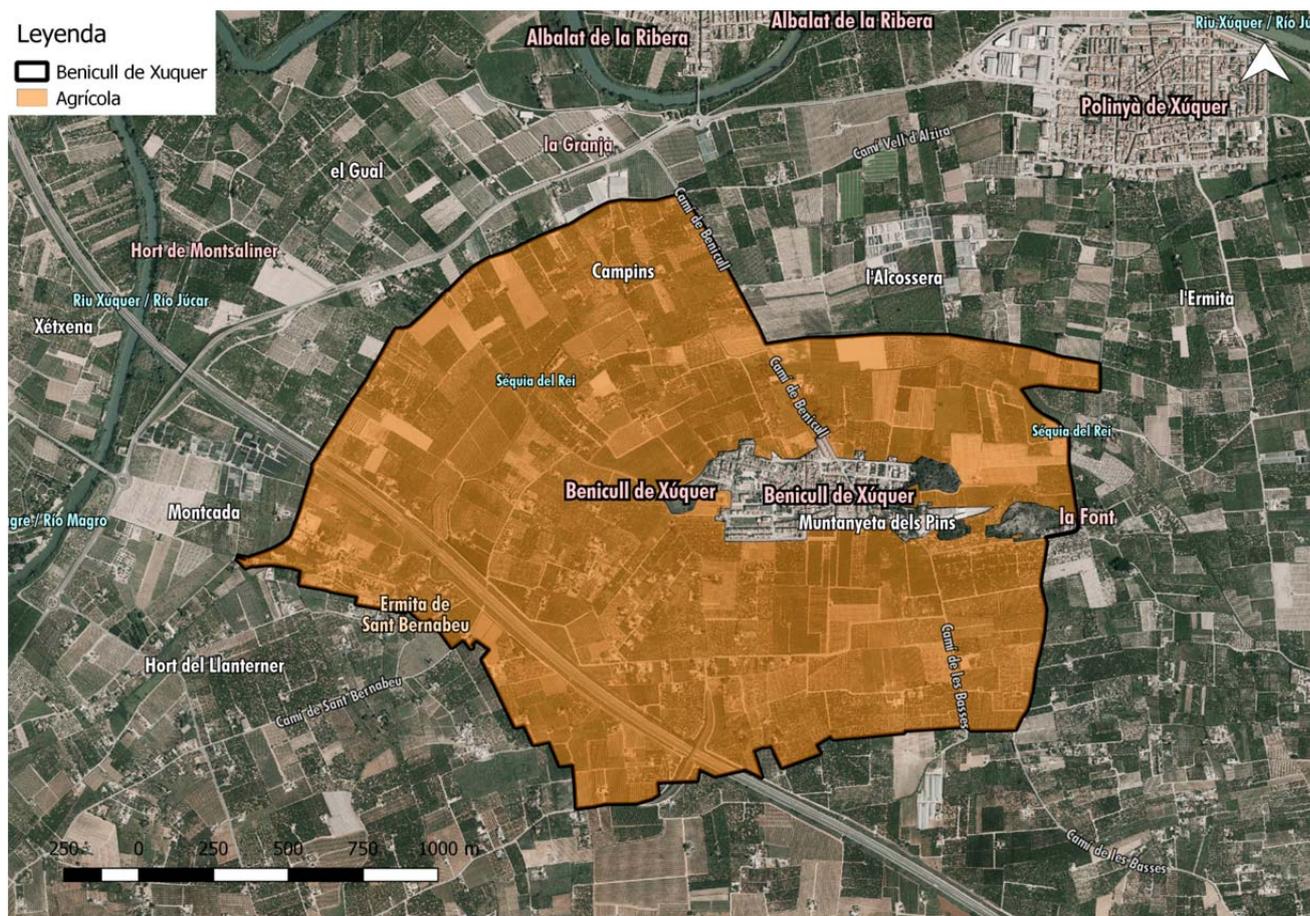
PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

Aproximadamente el 98,6% del término de Benicull de Xúquer posee un modelo de combustible 0, es decir, no influye en la propagación de incendios, pues se trata de zonas agrícolas, carretera, cantera, masas de agua, etc. Destaca, por tanto, el modelo de combustible 8 y 7, los cuales suponen el 1,4 % del total del término.



La superficie agrícola en Benicull de Xúquer ocupa una extensión de 325,58 hectáreas, todas ellas están clasificadas como regadío, ya que los cultivos predominantes son el cítrico.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER



2.2 DESCRIPCIÓN DEL MEDIO SOCIOECONÓMICO

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (2021) en Benicull de Xúquer reside una población de 1.048, a 1 de enero de 2020, distribuidos en el núcleo urbano (986 habitantes) y 2 diseminados (62 habitantes), suponiendo el 1,3 % del total de la comarca (79.869 habitantes), siendo uno de los municipios con menor población de La Ribera Baja.

A continuación se presentan las tablas y gráficos de la ficha municipal realizada por el Instituto Valenciano de Estadística.



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

3 INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES

3.1 QUEMAS AGRÍCOLAS

ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

Cultivos existentes dentro de los terrenos afectados por el presente Plan

- Agrios de las diversas variedades de primera, mediana y última temporada (de recolección tardía).
- Frutales diversos y diseminados, en pequeña cuantía.

Las actividades tradicionales que requieren el uso del fuego como herramienta cultural son:

- Quema de restos de poda y cultivo de agrios y frutales incluso márgenes de cultivo, fuera de los meses estivales.
- Quema de restos de poda y cultivo agrario de variedades tardías, en meses de julio a septiembre.

ACTIVIDADES GANADERAS

No se tiene constancia de la existencia, dentro de las zonas de protección, de ninguna explotación ganadera fija, ni en estabulación. No se utiliza el fuego como herramienta cultural.

ACTIVIDADES CINEGÉTICAS

No existen sociedades cinegéticas en el término municipal de Benicull de Xúqueres.

3.2 QUEMAS DE MATORRAL

Quema de márgenes, de ribazos con vegetación herbácea, de cuneta y de acequias

Estas quemas presentan una especial peligrosidad en este término, puesto que se trata de cultivos rodeados de monte bajo con posibilidad de incendios de elevada facilidad de propagación. Aunque tradicionalmente la época de quemas de este tipo se extendía desde octubre hasta mayo, dada su

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

peligrosidad se deben restringir a los meses de noviembre-febrero y aun así, tomando todo tipo de precauciones, y teniendo en cuenta circunstancias meteorológicas muy favorables que más adelante se detallarán.

3.3 OTRAS ACTIVIDADES

Actividades apícolas

En el término de Benicull de Xúquer existen varias áreas en las cuales se extraen recursos apícolas. Los apicultores utilizan un ahumador para realizar las tareas de recolección, las cuales se realizan en los meses de primavera (de marzo a junio). La peligrosidad del uso de este ahumador para el riesgo de incendios forestales es muy elevada debido a la época del año en que se realiza y a la proximidad del terreno forestal, por lo que se deberá cumplir la normativa descrita en apartados posteriores y tomar todo tipo de precauciones.

4 REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO

4.1 DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS (ORGANIZACIÓN ESPACIAL)

A la vista de las características descritas en apartados anteriores, peculiaridades orográficas, tipos de cultivo, actividades agrícolas que suponen uso del fuego y en cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia en prevención de incendios forestales, se determinan dos zonas dentro de la franja de 500 m, en función del riesgo potencial de incendios y una zona que se encuentra a más de 500 metros de suelo forestal.

Zona A: Zona de máximo riesgo

Se determinan como parcelas incluidas en esta zona (ZONA A) todas aquellas parcelas destinadas a uso agrícola, que componen la interfaz agrícola-forestal, dentro de una franja de 30 m alrededor del límite de la zona forestal, y que cumplen las siguientes condiciones:

- Parcelas situadas en su totalidad a menos de 30 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en hogueras.

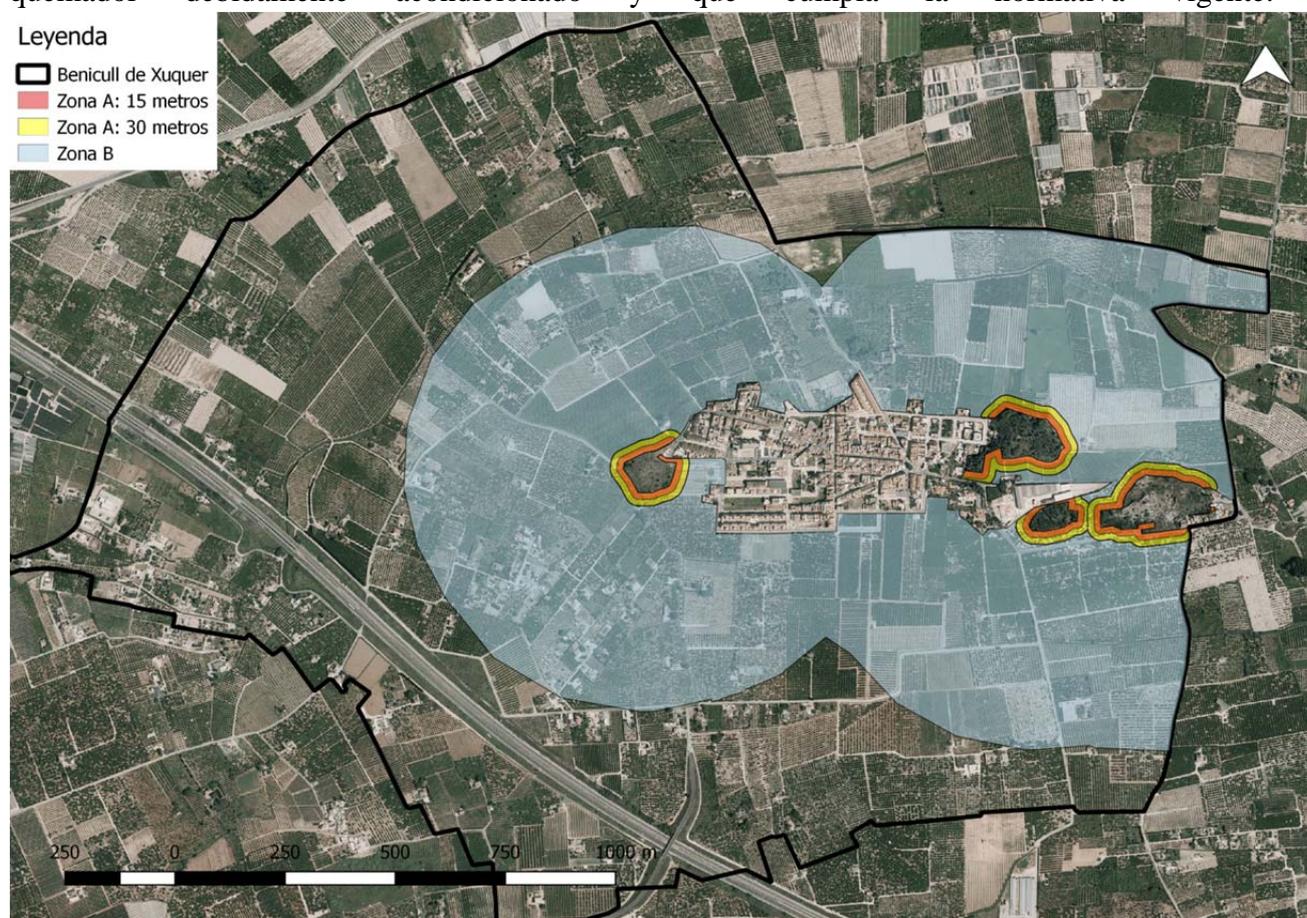
PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

- Parcelas situadas en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en quemador agrícola debidamente acondicionado.

Las quemas que se realicen de 0 m a 30 m de distancia al terreno forestal quedan prohibidas durante todo el año.

Zona B: Zona General

Se determinan como parcelas agrícolas municipales incluidas en esta zona (ZONA B) las ubicadas entre 30 y 500 m de los terrenos forestales. También tendrán esta consideración aquellas parcelas ubicadas a una distancia de terreno forestal de entre 15 y 30 m que cuenten con un quemador debidamente acondicionado y que cumpla la normativa vigente.



Zonas agrícolas homogéneas

Con el objetivo de facilitar la realización de quemas en parcelas que se encuentren en municipios colindantes, se intentarán definir unas zonas con características similares o idénticas

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

en cuanto al tipo de cultivo, orientación, proximidad al monte, etc. Independientemente del término municipal al que pertenezcan. En el presente documento, de aquí en adelante, estas zonas se denominarán zonas agrícolas homogéneas.

Las zonas agrícolas homogéneas pueden pertenecer a varios municipios vecinos pero sin ocupar toda la superficie de los TTMM afectados y con las mismas necesidades a la hora de regular las quemas agrícolas en esa o en esas zonas en concreto

Por lo tanto, cuando se decida revisar o redactar un nuevo Plan Local de Quemadas será conveniente que se consense entre los municipios próximos (Ayuntamientos, oficinas agrarias, cooperativas...) si existen zonas agrícolas homogéneas que puedan regularse de la misma manera.

El presente plan sólo afecta al Término de Benicull de Xúquer.

4.2 ORGANIZACIÓN TEMPORAL DE LAS QUEMAS

Periodos de aplicación

Según el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, el calendario se divide en un periodo de bajo riesgo (17 octubre - 31 de mayo) y otro de alto riesgo (1 de junio – 16 de octubre), en el que quedan prohibidas las quemadas. Esta división será la norma general aunque queda a elección de cada municipio dividir en más periodos el calendario anual por razones justificadas.

Organización temporal en el plan local de quemadas

Todas las quemadas únicamente se podrán realizar cuando el nivel de preemergencia frente al riesgo de incendios forestales sea 1.

En la zona A se podrá quemar:

- Prohibido durante todo el año.

En la zona B se podrá quemar:

- Del 1 de junio a 16 de octubre: prohibido todo tipo de quemadas agrícolas.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

- Resto del año: desde el orto hasta las 13:30 horas.

Esta organización temporal en el plan local de quemas está sujeta a la normativa establecida en el apartado 5 sobre época y momento de las quemas.

En cuanto a los días de la semana se podrá quemar todos los días.

5 NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

5.1 NORMAS DE APLICACIÓN A AMBAS ZONAS

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

- Condiciones de obligado cumplimiento:
 - NO estar en Preemergencia de nivel 3 ni 2.
 - Los días de Preemergencia de nivel 3 y 2 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
 - Sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.
 - En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- Recomendaciones:
 - Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
 - Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.
 - El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:
 - En la página web: www.112cv.com.
 - En twitter: [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).
 - En el Ayuntamiento.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

ÉPOCA Y MOMENTO

- Criterios obligatorios:
 - Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
 - Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare Preemergencia de nivel 3 ó 2.
 - Las quemas se realizarán dentro del periodo establecido y en las zonas determinadas en el presente documento.

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas (apartado 6) para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Criterios obligatorios:
 - En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
 - En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tenerse localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO

Según el Artículo 45 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes:

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.

- Criterios obligatorios:

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS QUEMADORES

Según la legislación existente en la Comunitat Valenciana, es la Consellería competente en medio ambiente la que se encarga de regular la realización de quemas agrícolas a menos de 500 metros del terreno forestal.

La quema en hogueras es el método que tradicionalmente se ha utilizado para la eliminación de los restos agrícolas. Resulta cómodo para el agricultor, ya que no tiene que transportar los residuos lejos de su parcela y es, hasta el momento, el sistema más económico para eliminarlos.

Aunque la quema en hogueras generalmente se realiza directamente en el suelo, sin ningún tipo de protección, en varias comarcas de la Comunitat Valenciana está muy extendido el uso de unas construcciones denominadas quemadores. Sin embargo, no existen unas directrices constructivas básicas¹ de cómo tiene que ser un quemador seguro, ni existen unos criterios homogéneos de dónde es mejor ubicarlo. La única referencia existente al respecto se encuentra en la Orden de Ayudas en materia de prevención de incendios forestales que cada año publica la Dirección General competente.

La presente norma técnica pretende definir los criterios constructivos y de ubicación de un quemador debidamente acondicionado para que éste resulte seguro, tanto para el agricultor y sus cultivos como para el monte, desde el punto de vista de los incendios forestales.

Esta norma se establece con carácter general para los quemadores agrícolas situados a menos de 500 m del terreno forestal. Es preferible, en cualquier circunstancia, realizar la quema en un quemador debidamente acondicionado en vez de directamente en el suelo mediante hogueras. Pero es realmente aconsejable en el caso de las parcelas agrícolas situadas a menos de 30 m del terreno forestal, consideradas como zonas de máximo riesgo de incendios forestales.

Si en el ámbito de la demarcación ya existen ordenanzas municipales y/o los municipios ya tienen aprobado su Plan local de prevención de incendios forestales, y en estos se incluye algún tipo de regulación respecto a la construcción de quemadores, los criterios utilizados deben ser coherentes con la presente norma técnica, prevaleciendo siempre en los terrenos situados a menos

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

de 500 m de las masas forestales, la norma más restrictiva (mayor distancia de ubicación del quemador y menor superficie de este).

Cuando se realice la revisión de la legislación municipal, ésta se modificará para adaptarse a la presente norma técnica.

Normativa aplicable

Autonómica

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.

- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.

- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana. [2013/4617

- Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.

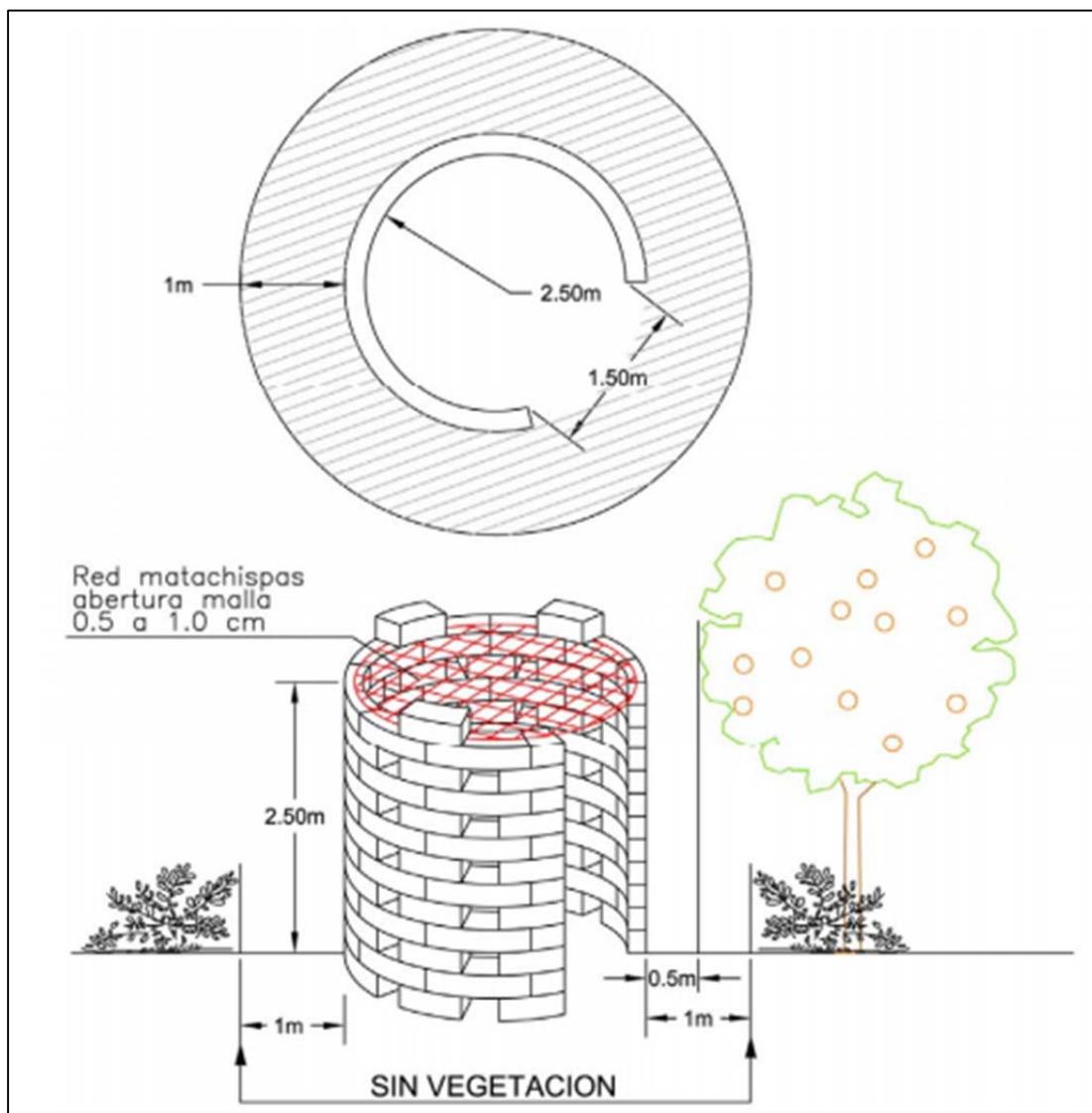
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

Además, se seguirán las medidas establecidas en la Norma técnica de quemas agrícolas, que aparece en el apartado de Normas técnicas, instrucciones y guías del presente Plan de prevención de incendios forestales de demarcación.

Criterios de construcción

- Los quemadores se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.
- La altura mínima del quemador será de 2,50 m.
- En los quemadores con forma circular, el diámetro máximo interior del quemador será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada cada lado no sobrepasará los 2 m de largo. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder de 5 m².

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

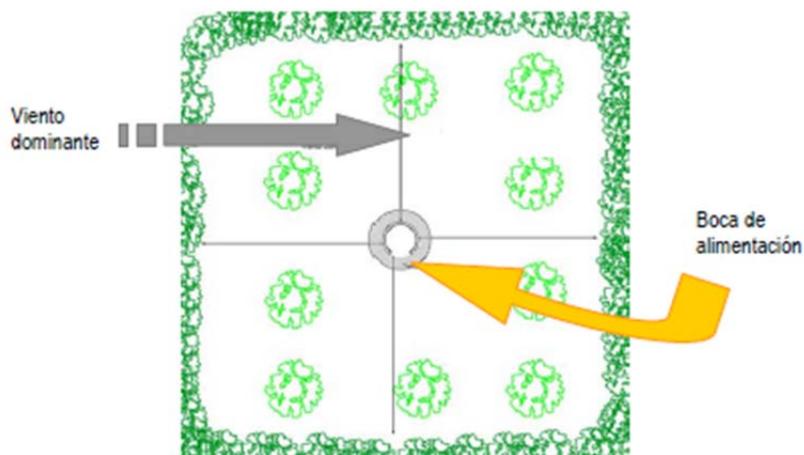


- En la parte superior se instalará una red matabispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.
- La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de éste, se encontrará libre de ramas o de otro material combustible.
- La boca de alimentación será de 1,50 m de anchura como máximo.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER



○ Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.



○ Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.

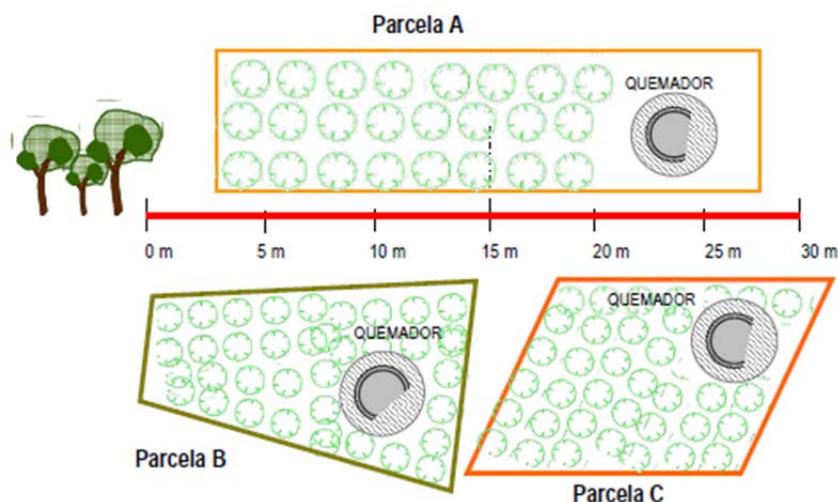
PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER



- Para mayor seguridad del trabajador se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no sólo apoyados por su propio peso.
- Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.

Ubicación:

- El quemador se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.
- La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador de un metro de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.
- Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros como norma general). Según las características de la parcela agrícola y su distancia al terreno forestal, la ubicación en cada caso se corresponde con los siguientes croquis:



Parcela A: La parcela se encuentra entre 0 m y 30 m del terreno forestal.

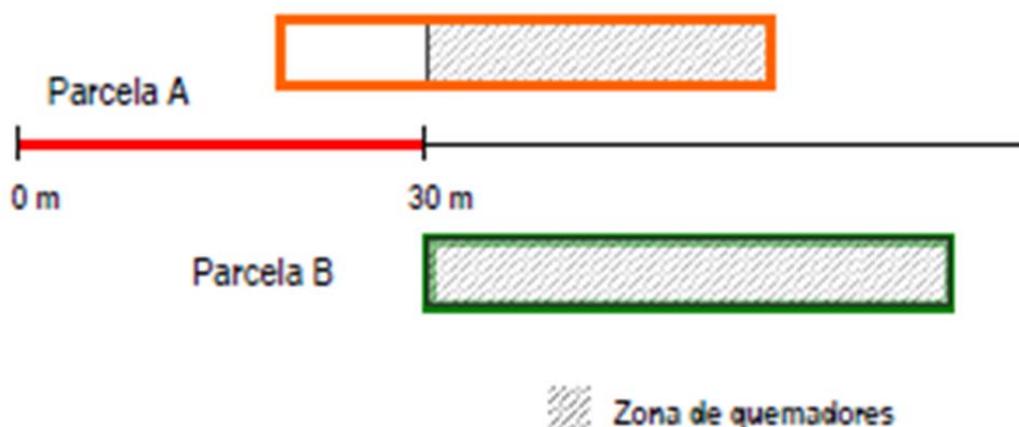
Parcela B: Se encuentra en su totalidad a menos de 15 m del terreno forestal.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

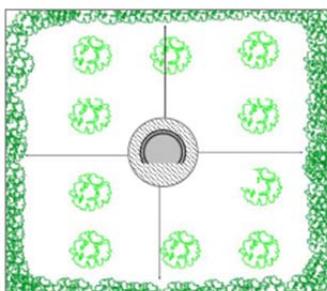
Parcela C: La parcela se encuentra situada entre los 15 m y los 30 m del terreno forestal.

El quemador se construirá obligatoriamente en el lugar más alejado del monte en todos los casos anteriores.

- Cuando la parcela exceda de los 30 m de distancia al terreno forestal, el quemador se ubicará preferentemente en el lugar más alejado del monte (siempre a más de 30 m).

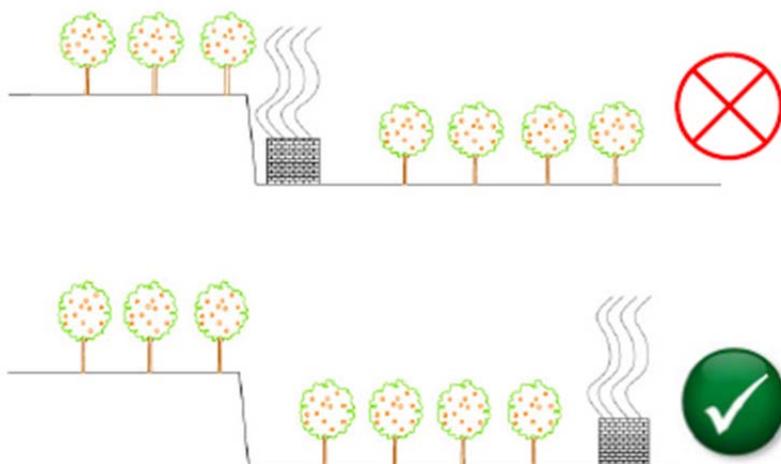


- Desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales la distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3 m.
- En las parcelas agrícolas de dimensiones reducidas que limiten con el terreno forestal es conveniente compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se ubicará el quemador en el centro del linde de ambas parcelas (siempre que los márgenes se encuentren libres de vegetación), para asegurar su lejanía a la superficie forestal.
- Si la parcela agrícola se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se colocará en el centro de la parcela.



- Para evitar soflamar otros árboles frutales, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancal superior que quede por encima del quemador.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER



Otras consideraciones:

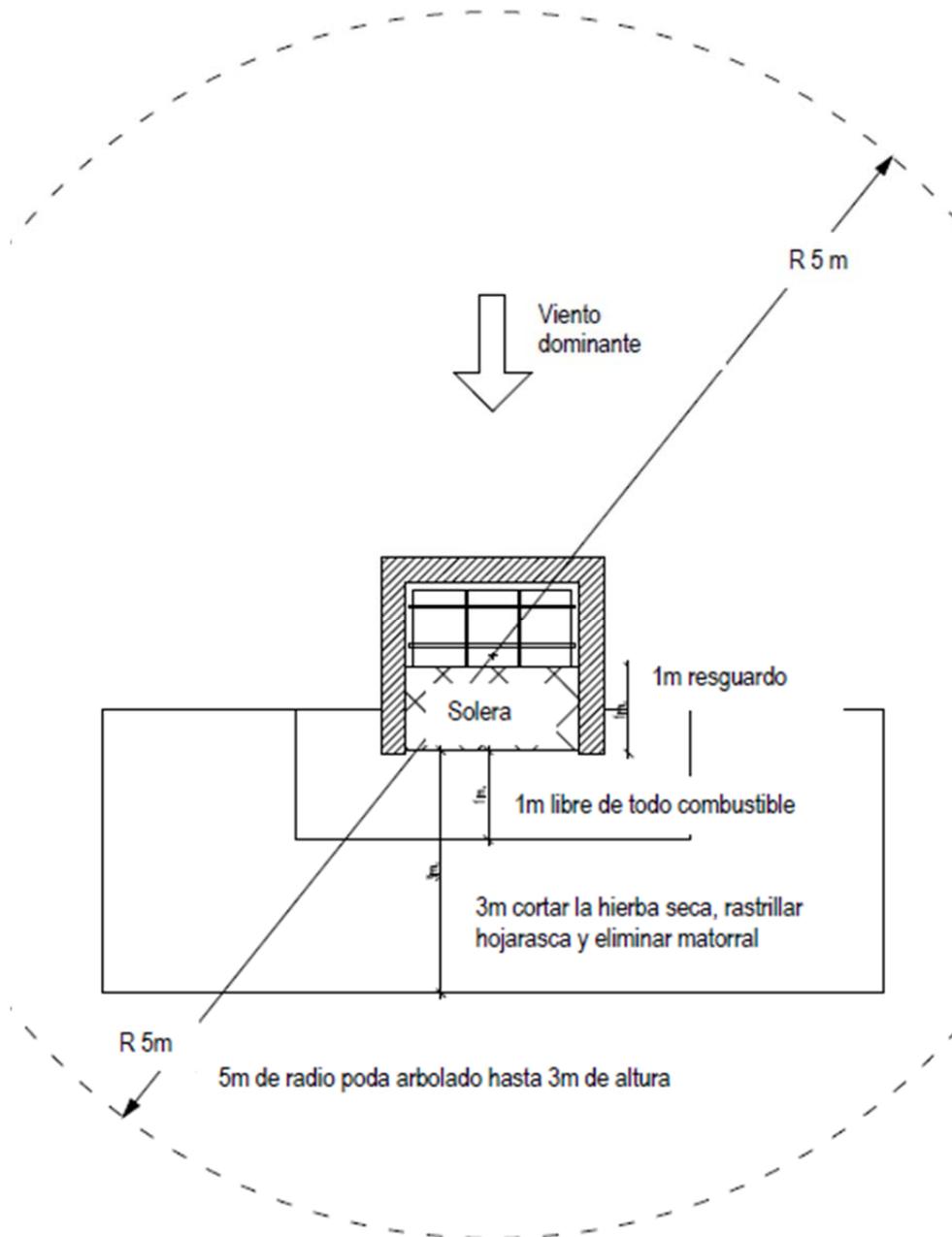
- Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- Para evitar la pérdida de la visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

5.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS PAELLEROS/BARBACOAS

- Tendrán que contar con tejado y estar cubiertos a tres vientos mediante biombos cerrados de suelo a techo que, lateralmente, abracen como mínimo la zona de fuegos más 1 metro a partir de esta.
- Tendrán una solera que abrace la zona de fuegos y por lo menos un metro enfrente de ésta, coincidiendo con los laterales de seguridad.
- Las salidas de humos estarán cubiertas de una red matachispas de material no inflamable con apertura de 0,5 cm x 0,5 cm, como máximo. En el caso de que las salidas sean chimeneas, tendrán que contar con una caperuza matachispas.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

- La red matachispas se colocará en la zona de salida de humos (al final de la chimenea o similar).
- Enfrente de la parte abierta de la estructura se dejará una franja de 1 metro como mínimo de ancho en la cual se eliminará todo combustible.



PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

5.4 ELIMINACIÓN DE GRANDES CANTIDADES DE MATERIAL VEGETAL (incluye quema de materiales procedentes de márgenes, ribazos y acequias)

En los casos en los que se pretende eliminar mediante el fuego grandes cantidades de restos vegetales, como la eliminación de gran parte o la totalidad de los árboles de una plantación, se tendrá que considerar todos los preceptos indicados en la ordenanza, además de los siguientes:

- Será obligatorio contar con autorización expresa del Ayuntamiento de Benicull de Xúquer.
- En ningún caso se podrá quemar sin cortar, es decir, primero se realizará una poda, sega o arrancamiento, y después se realizará la eliminación de los restos vegetales por quema.
- Atendiendo al caso particular, la autorización emitida por el Ayuntamiento determinará las condiciones en que se realizará la quema, que como mínimo serán:
 - o No existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
 - o Como mínimo habrá 30 metros limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
 - o El frente de llama no podrá superar en ningún caso los 5 metros de longitud. Se compartimentará la cantidad de restos vegetales para eliminarlas en distintos ciclos de quema.
 - o Siempre habrá personal presente hasta la completa extinción del fuego.
 - o Cumplirá estrictamente el plan de quemas.
 - o Quemar dentro del intervalo de horas contempladas en el presente Plan.
 - o Comprobar que no se dan las condiciones de Nivel 3 ó 2 de Preemergencia, llamando al 112, Centro de Coordinación de emergencias de la Generalitat Valenciana.
 - o Se pedirá la solicitud de autorización de quema por escrito en el Ayuntamiento.

5.5 AUTORIZACIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS USUARIOS

Autorización

Las autorizaciones se facilitarán expresamente por el Ayuntamiento de Benicull de Xúquer, mediante el modelo que se adjunta como anejo al presente Plan para ambas zonas definidas. A

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

este efecto, el interesado tendrá que solicitarlas al menos 48 horas antes de empezar las tareas de quema.

El periodo de vigencia de las autorizaciones y de las renovaciones respectivas será de 15 días naturales, sin perjuicio de las prohibiciones y/o expediciones contempladas para las zonas A y B. El Ayuntamiento de Benicull de Xúquer podrá modificar el periodo de vigencia justificando este aspecto.

La autorización NO tendrá validez los días de viento y poniente. Si una vez iniciados los trabajos de quemas, se produce la aparición de viento y poniente, se suspenderán los trabajos de forma inmediata y se apagará totalmente el fuego. En cualquier caso, la autorización no será válida cuando la fecha coincida con los días declarados como peligro extremo para la Consellería competente.

Obligaciones

Sin perjuicio de las normas de aplicación general, los usuarios deberán observar las siguientes obligaciones:

- La persona al cargo de la realización del trabajo de quema deberá llevar encima, en el momento de la ejecución de los trabajos, la autorización necesaria.
- El lugar donde se realizará la quema estará limpio de hierbas y matas en, al menos, una franja de dos metros de ancho y con disponibilidad de agua suficiente para el control del fuego en caso de incendio.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que es esté eliminando (verde o seco), para evitar escapes y elevadas temperaturas.
- Las acumulaciones o almacenamientos previos a la quema de la leña, restos agrícolas o forestales, no podrán realizarse en los caminos ni en una franja de 10 metros de ancho a ambos lados de estos.
- Las urbanizaciones situadas en terrenos incluidos dentro del ámbito de aplicación de la presente orden tendrán que mantener limpios de vegetación los viales de acceso, las cunetas y todas las parcelas perimetrales y, en cualquier caso, cumplirán la normativa establecida que establecen los planes generales de ordenación urbana o normas de rango inferior.
- El presente Plan no tendrá validez ni los días de riesgo extremo (Previfoc) ni los días de viento.
- Cualquier otro deber u obligación contemplado en el Capítulo IV de la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Consellería de Medi Ambient o, en su caso, de las normas de

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

carácter municipal que, relacionadas con esta materia, adopte el Ayuntamiento de Benicull de Xúquer en el futuro.

- En todo caso, si por parte del Ayuntamiento, se considera que no se cumplen las normas de seguridad, se procederá inmediatamente a paralizar la actividad.

Las quemas de carácter y uso forestal, como también sus correspondientes autorizaciones, continuarán dependiendo de la Conselleria competente.

5.6 OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

Otras acciones o actividades que podrán realizarse después de autorización previa de la Dirección de Servicios Territoriales de la Conselleria de Agricultura:

- Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
- Operaciones de destilación de plantas aromáticas.
- Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc., incluyendo los pertenecientes a maquetas dirigidas a autocontrol.
- Acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.
- La quema de cañares o matas ligadas a algún aprovechamiento ramadero, cinegético o de cualquier otro tipo fuera del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 16 de octubre.

Quedan además prohibidas, como medida de prevención general, en los terrenos indicados en los anteriores apartados, las acciones o actividades siguientes:

- Tirar cerillas y colillas encendidas.
- Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de lugares preparados y autorizados al efecto.
- La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
- Tirar escombros o basuras fuera de las zonas establecidas para tal efecto.
- El lanzamiento de cohetes, globos y artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.

Prohibiciones de acuerdo con la Ley 10/2000, de residuos de la Comunidad Valenciana.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

En las áreas recreativas ubicadas en zona forestal o en la franja de 500 metros, únicamente se podrá hacer fuego en las infraestructuras habilitadas para tal efecto.

6 NORMAS ESPECÍFICAS

6.1 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

Como se ha dicho anteriormente, queda totalmente prohibido cualquier tipo de quema agrícola en la franja de máximo riesgo durante todo el año en el término municipal de Benicull de Xúquer.

6.2 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 30 A 500

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales en hogueras dentro de zonas agrícolas sitas entre 30 m y 500 m de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal. Como excepción también se aplicará esta normativa a todas aquellas parcelas que se encuentren entre 15 m y 30 m de terreno forestal y dispongan de un quemador debidamente acondicionado.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para la realización de todas las quemas (apartado 5).

Si no fuera posible quemar en quemador y se encuentra a más de 30 m de distancia del terreno forestal se seguirán, además de las Normas de aplicación para todas las quemas, las siguientes normas específicas:

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA

- Criterios obligatorios:
 - Las hogueras se situaran en el interior de la parcela agrícola.
 - Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30m).

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente. Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo; puede echar agua para mayor seguridad.
 - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
 - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
 - Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

o Recomendaciones

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

Horario permitido en la demarcación

El horario establecido para la realización de este tipo de quemas agrícolas en la demarcación de Polinyà de Xúquer, para aquellos municipios sin PLQ abarca desde el orto hasta las 13:30 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida. Los municipios con PLQ se regirán por el horario establecido en este, y estará comprendido entre el orto y las 13:30 horas como máximo.

6.3 ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS, INCLUYE QUEMA DE MÁRGENES, DE RIBAZOS Y ACEQUIAS EN TERRENOS AGRÍCOLAS

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para realización de todas las quemas (apartado 5) y además:

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ROZAS AGRÍCOLAS

- Criterios obligatorios:
 - Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
 - En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
 - Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal..
 - Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
 - La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
 - El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
 - Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
 - El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

o Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas. - Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

6.4 USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

o Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se puedan usar para sofocar el fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

USO DEL AHUMADOR

○ Criterios obligatorios:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

7 MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

La aplicación de este Plan Local de Quemas de Benicull de Xúquer quedará supeditada a todas las indicaciones o prohibiciones que emanan de la Consellería competente en la materia, dentro del marco del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales (PREVIFOC) y, en consecuencia, sujeto a lo previsto al Capítulo V del Orden de 30 de marzo de 1994.

Por tanto, las autorizaciones no serán válidas cuando la fecha de autorización coincida con los días declarados de peligro extremo por la Conselleria competente en la materia. Esta circunstancia se puede saber mediante la policía local, al teléfono de información de la Generalitat 012 o a la web de información del nivel de preemergencia por incendios forestales de la Generalitat.

PLAN LOCAL DE QUEMAS DE BENICULL DE XÚQUER

8 VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS

La vigencia del plan local de quemas será de 15 años, con revisiones periódicas cada 5 años. Será obligatorio que el plan local de quemas se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del plan local de prevención de incendios

9 MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS

El ayuntamiento debe tener cierto compromiso:

- Compromiso para la difusión del contenido del plan local de quemas y de sus anexos a toda la población
- Compromiso para comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo de incendio forestal que le remite la Consellería competente en protección civil.

En cuanto a los medios de vigilancia y extinción de que dispone el Ayuntamiento, se establecen de manera detallada en el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Benicull de Xúquer.

10 DISPOSICIONES ADICIONALES

El establecimiento de sanciones se atenderá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, en cuyo reglamento se expone en el artículo 164 que “La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores.

DOCUMENTO 2: ANEJOS

ANEJO I. Solicitud de Autorización para actividades de quema en
Zona General (o zona B)

ANEJO II. Acuerdo Plenario Aprobación del PLQ de Benicull de
Xúquer

**ANEJO I. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA
ACTIVIDADES DE QUEMA EN ZONA GENERAL (O ZONA
B)**

SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUEMAS
QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 30 m DE DISTANCIA AL TERRENO FORESTAL
 (o a más de 15 m si la quema se realiza en quemador acondicionado)
 REGULADA POR EL DECRETO 98/1995

1. Datos de la persona solicitante.

Nombre y apellidos.....D.N.I..... Teléfono.....
 Domicilio.....Población.....Provincia.....

2. Tipo de quema (marque con una cruz)

- | | | | |
|--------------------------|--|--------------------------|--------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Quema agrícola en quemador acondicionado a más de 15 m de terreno forestal | <input type="checkbox"/> | Uso de fuego en actividades apícolas |
| <input type="checkbox"/> | Quema agrícola sin quemador a más de 30 m del terreno forestal | <input type="checkbox"/> | |
| <input type="checkbox"/> | Quema agrícola de márgenes de cultivo, ribazos, cunetas o acequias | <input type="checkbox"/> | |

3. Localización de la quema:

	TERMINO MUNICIPAL	PARTIDA POLIGONO-PARCELA	FECHA	DÍA
A				
B				
C				
D				

Distancia que existe entre la QUEMA que Usted va a realizar y el terreno forestal (o a una formación continua de vegetación distinta de campos de cultivo). Marque con una cruz para cada parcela.

- | | | | | | | |
|----------|--------------------------|------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|
| A | <input type="checkbox"/> | Entre 30m y 100m | <input type="checkbox"/> | Entre 100m y 300m | <input type="checkbox"/> | Entre 300m y 500m |
| B | <input type="checkbox"/> | Entre 30m y 100m | <input type="checkbox"/> | Entre 100m y 300m | <input type="checkbox"/> | Entre 300m y 500m |
| C | <input type="checkbox"/> | Entre 30m y 100m | <input type="checkbox"/> | Entre 100m y 300m | <input type="checkbox"/> | Entre 300m y 500m |
| D | <input type="checkbox"/> | Entre 30m y 100m | <input type="checkbox"/> | Entre 100m y 300m | <input type="checkbox"/> | Entre 300m y 500m |

Nombre y apellidos de las personas distintas de Usted que van a intervenir en la realización de la quema:

.....

4. Medidas de precaución.

.....

6. Observaciones.

5. Horario permitido

Desde el orto hasta las 13 HORAS

AUTORIZACION

Nº DE AUTORIZACION.....

Se autoriza a..... a realizar la quema solicitada en el **punto 2** en los lugares indicados en el **punto 3**, y en el periodo comprendido entre el día y el díacomprometiéndose a **cumplir las normas que aparecen al dorso**.

de Aplicación aquí reflejadas las cuales he leído y he entendido.

En....., a.... de..... de.....

En.....a.....de.....de.....

EL DIRECTOR TERRITORIAL
 Por delegación: El Ayuntamiento de Benicull de Xúquer.

El/la Solicitante

Fdo.....

Nombre.....

Dº/Dña.....con
 DNI.....me comprometo a seguir las Normas

SI VE FUEGO LLAME AL 112

NORMAS DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS QUEMAS

Las siguientes normas serán válidas para **todas las quemas** que se realicen a menos de 500 m de terreno forestal. Se atenderán a las siguientes limitaciones y condiciones:

CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

Condiciones de obligado cumplimiento:

- No estar en Preemergencia 2 ni 3.
- Los días de Preemergencia de nivel 3 y 2 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:
 - En la página web: www.112cv.com
 - En twitter: [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)
 - En el Ayuntamiento
 - En caso de implementarse nuevos métodos de comunicación se incorporarán a este listado.

ÉPOCA Y MOMENTO.

Criterios obligatorios:

- En base a la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemas, se amplía el periodo de prohibición de quemas de forma general desde el 1 de junio hasta el 16 de octubre.
- Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo** y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente**.
- Aún estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderán los permisos y autorizaciones** de quema en los días y zonas en los que se decreta Preemergencia Nivel 2 ni 3.
- **El uso del fuego en la Demarcación de Benicull de Xúquer está permitido desde el orto hasta las 13,30 horas.**

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver la Norma técnica para Quemas agrícolas en el apartado de "Normas técnicas, instrucciones y guías".
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede **totalmente** extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al **112** en caso de ocurrir un **escape de fuego**.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

Distancia entre hoguera y márgenes, cunetas o formación con continuidad de la vegetación de **30 a 500 metros**

Se recomienda realizar la quema **dentro de un quemador** debidamente construido siguiendo las **Normas de aplicación para todas las quemas** y si no fuera posible quemar en quemador se seguirán las siguientes normas:

Normas de aplicación para todas las quemas y además:

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situaran en el **interior** de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se este eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofiamación de la vegetación circundante.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar **totalmente extinguidas** realizando el siguiente proceso:
 - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a tirar agua y remover.
 - o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - o Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - o Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua.
 - o No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
 - o No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Normas específicas de aplicación para realizar **ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA**, incluye quema de márgenes, de ribazos, de cunetas y de acequias en terrenos agrícolas.

Normas de aplicación para todas las quemas y además:

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos **NO** existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se retirará la carga excesiva de combustible, interviniendo sobre la vegetación antes de empezar la quema.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra 3 m como mínimo se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- No se abandonará la quema hasta la **extinción total** del fuego, no deben quedar ascuas activas o puntos de calor, se apagarán las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas. No abandonar la quema hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde se refugia la fauna cinegética por ejemplo. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de "suciedad", puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

Normas de aplicación para todas las quemas y además:

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o de una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden al menos 15 litros como mínimo, las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

GRACIAS POR TRABAJAR CON PRECAUCIÓN

**ANEJO II. ACUERDO PLENARIO APROBACIÓN PLQ
BENICULL DE XÚQUER**



Ajuntament de Benicull de Xúquer

JAVIER BACARIZO GONZALO, SECRETARI INTERVENTOR DE L'AJUNTAMENT DE BENICULL DE XÚQUER (VALÈNCIA), fent la reserva o excepció regulada a l'article 206 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals

CERTIFICA

Que en la sessió extraordinària urgent del Plenari celebrada el dia 09 de maig de 2022, es va adoptar entre altres, el següent acord la part dispositiva del qual, diu així;

02.- APROVACIÓ DEFINITIVA, PLA LOCAL REDUÏT PREVENCIÓ D'INCENDIS FORESTALS (PLRPIF) DE BENICULL DE XÚQUER.

ANTECEDENTS DE FET

PRIMER.- Els plans locals de prevenció d'incendis forestals (PLPIF) són els documents de planificació territorial en l'àmbit municipal i constitueixen devent aquesta estar coordinada amb l'establida per la Generalitat a nivell supramunicipal (demarcacions forestals) i l'específica de cada espai natural protegit.

SEGON.- Conforme a la nova redacció de l'article 55.3 donada per la Llei 13/2018, d'1 de juny, de la Generalitat, de modificació de la Llei 3/1993, de 9 de desembre, de la Generalitat, forestal de la Comunitat Valenciana, "les entitats locals amb terrenys forestals en els seus termes municipals redactaran obligatòriament plans locals de prevenció d'incendis forestals (PLPIF) i hauran d'enviar-los a l'administració forestal de la seua demarcació. Aquests plans locals tindran caràcter subordinat respecte als plans de prevenció d'incendis forestals de cada demarcació".

TERCER.- El procediment per a la seua aprovació consisteix en la redacció del PLPIF per un tècnic amb formació universitària en prevenció d'incendis forestals, a iniciativa de l'Ajuntament, que ho aprova en Ple municipal, i que ha de remetre'l a la direcció territorial, per al seu informe i trasllat a la direcció general perquè eleve proposada a la consellera





Ajuntament de Benicull de Xúquer

competent per a la seua aprovació mitjançant resolució. Aquests plans són subordinats a la planificació general de prevenció de la demarcació forestal i d'espais naturals protegits.

QUART.- En notificació de data 14 d'octubre de 2021, se'ns comunica l'obligació de disposar del PLPIF, conforme al citat article 55.3 de la llei 3/1993, i se'ns requereix perquè, en el termini màxim de 3 MESOS, es procedisca a iniciar el tràmit per a l'aprovació del corresponent PLPIF del seu municipi, donant així compliment a la legislació vigent, advertint que el seu incompliment podria suposar una infracció administrativa, segons el que es disposa en l'article 67 de la Llei 43/2003, de muntanyes, i l'article 72, de la Llei 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.

QUINT.- Mitjançant Ordre 30/2017, de 20 de novembre, de la consellera d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, per la qual s'unifiquen i aproven les normes tècniques per a la redacció de plans locals de prevenció d'incendis forestals (PLPIF), es va aprovar la figura del PLRPIF (Pla Local Reduït de Prevenció d'Incendis Forestals), el contingut del qual s'estableix en l'annex V de l'ordre i que deu, en tot cas, redactar-se amb el contingut mínim que estableix l'article 140 del Decret 98/1995.

Podran redactar un pla local reduït de prevenció d'incendis forestals aquells municipis que complisquen amb algun dels dos següents criteris:

- Que en el terme municipal hi haja presència d'una superfície contínua igual o inferior a 500 hectàrees de terreny forestal.
- Que en el terme municipal hi haja presència d'una superfície igual o inferior a 1000 hectàrees de terreny forestal i no existisca cap superfície contínua igual o superior a 500 hectàrees de terreny forestal.

Per a definir el terreny forestal, s'estarà al que estableisca la legislació vigent i subsidiàriament es prendrà de les definicions i les dades de la cartografia de terrenys forestals del Pla d'Acció Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana, aprovat per Decret 58/2013, de 3 de maig, del Consell (Cartografia PATFOR relativa a incendis forestals).





Ajuntament de Benicull de Xúquer

Benicull de Xúquer pertany a la demarcació de Polinyà de Xúquer i està inclòs en el llistat de municipis que compleixen els criteris per a realitzar un pla local reduït de prevenció d'incendis forestals.

SISÉ.- Segons indicada la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, en relació al Pla de Cremes, si el municipi ja compta amb el seu pla local de cremes aprovat, s'adjuntarà com a annex al pla local de prevenció. Benicull de Xúquer va aprovar el seu Pla de Cremes en 2018 però s'ha actualitzat a causa de canvis en la normativa.

SETÉ.- Per Resolució d'Alcaldia número 187 de data 24 de novembre de 2021 es va adjudicar el contracte per a la redacció del PLRPIF i actualització del Pla de Cremes, mitjançant el procediment de contracte menor, a l'empresa "VALENCIANA FORESTAL, S.L." per un import de 1.911, 80€ (IVA inclòs).

HUITÉ.- Amb data 12 de gener de 2022, es presenta per part de l'empresa adjudicatària de la redacció del PLRPIF de Benicull de Xúquer, l'esborrany del Pla per a enviar a la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica per a la seua revisió i aprovació així com per a la seua aprovació preliminar pel Plenari de la Corporació.

L'estructura del PLRPIF és la següent:

DOCUMENT 1: MEMORIA.

1. Introducció.
2. Descripció del terme municipal.
3. Àrees d'especial protecció i prioritat de defensa.
4. Inventari de mitjans i protocols d'actuació.
5. Inventari d'infraestructures de la xarxa òptima municipal.
6. Inventari i divisió en zones en funció del seu risc d'incendis.
7. Actuacions a desenvolupar en el període de vigència.
8. Descripció de les actuacions.
9. Resum d'inversions.





Ajuntament de Benicull de Xúquer

DOCUMENT 2: Annexos.

- Pla Local de Cremes.

DOCUMENT 3: Cartografia.

NOVENA.- El Pla és aprovat provisionalment mitjançant acord de ple de data 31 de gener de 2022 del qual es remet còpia a l'efecte de revisió a la Conselleria d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica.

DECIMA .- Una vegada efectuada la revisió corresponent i incorporades les modificacions pertinents , procedeix l'aprovació definitiva del text per part del ple de la Corporació.

Sobre la base dels antecedents el plenari per quatre vots a favor (UxB) i un vot en contra (COMPROMIS), ACORDA;

PRIMER.- Aprovar, amb caràcter DEFINITIU, el Pla Local Reduït de Prevenció d'Incendis Forestals i actualització del Pla de Cremes del municipi de Benicull de Xúquer.

SEGON.- Remissió del pla a La Direcció Territorial d'Agricultura als efectes escaients.

TERCER.- Ordenar la seua publicació en la pàgina web d'aquest Ajuntament als efectes del seu coneixement i divulgació.

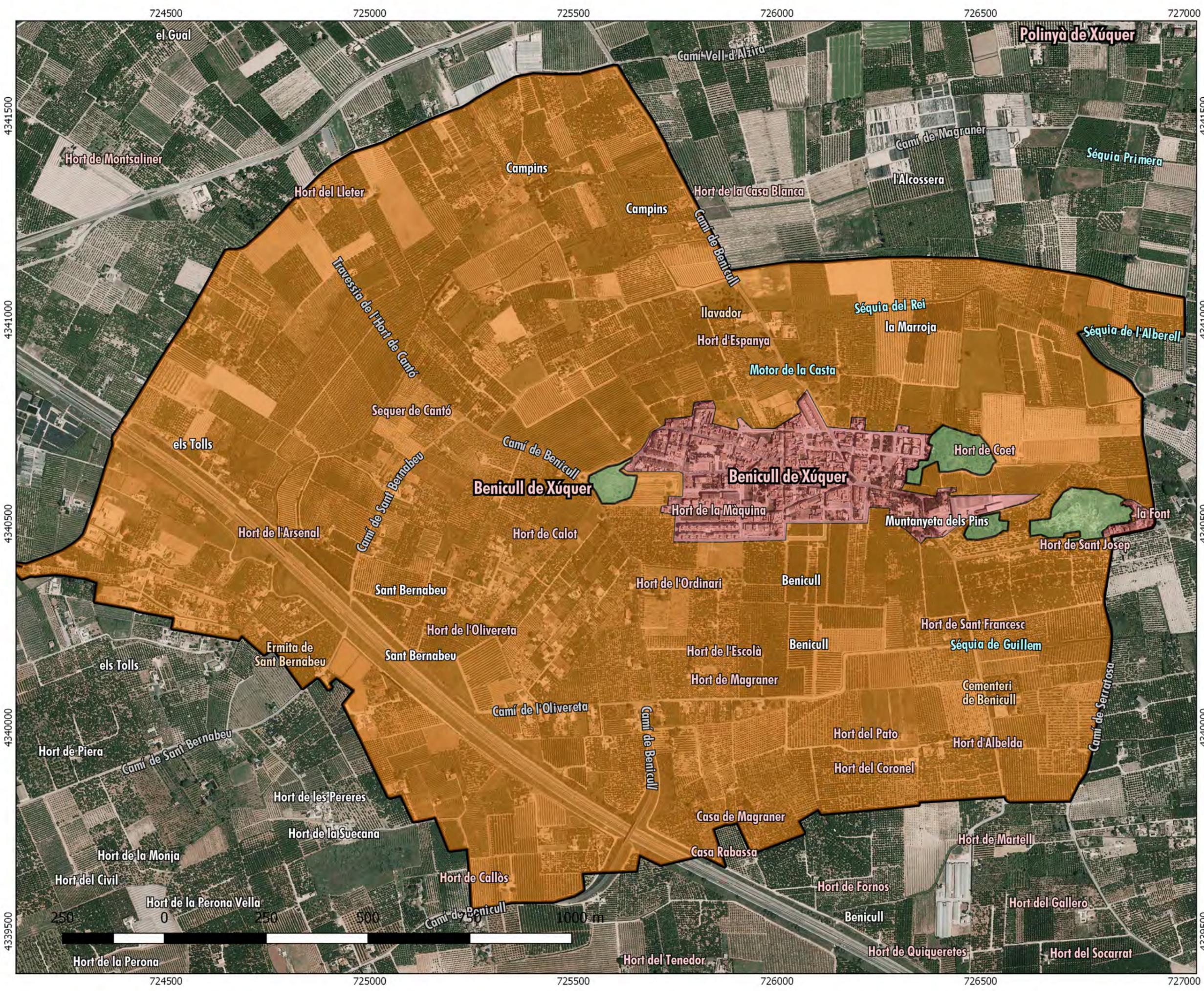
Per deixar-ne constància als efectes oportuns, signe el present certificat a Benicull de Xúquer, a la data de la signatura. Document signat electrònicament.



DOCUMENTO 3: CARTOGRAFÍA

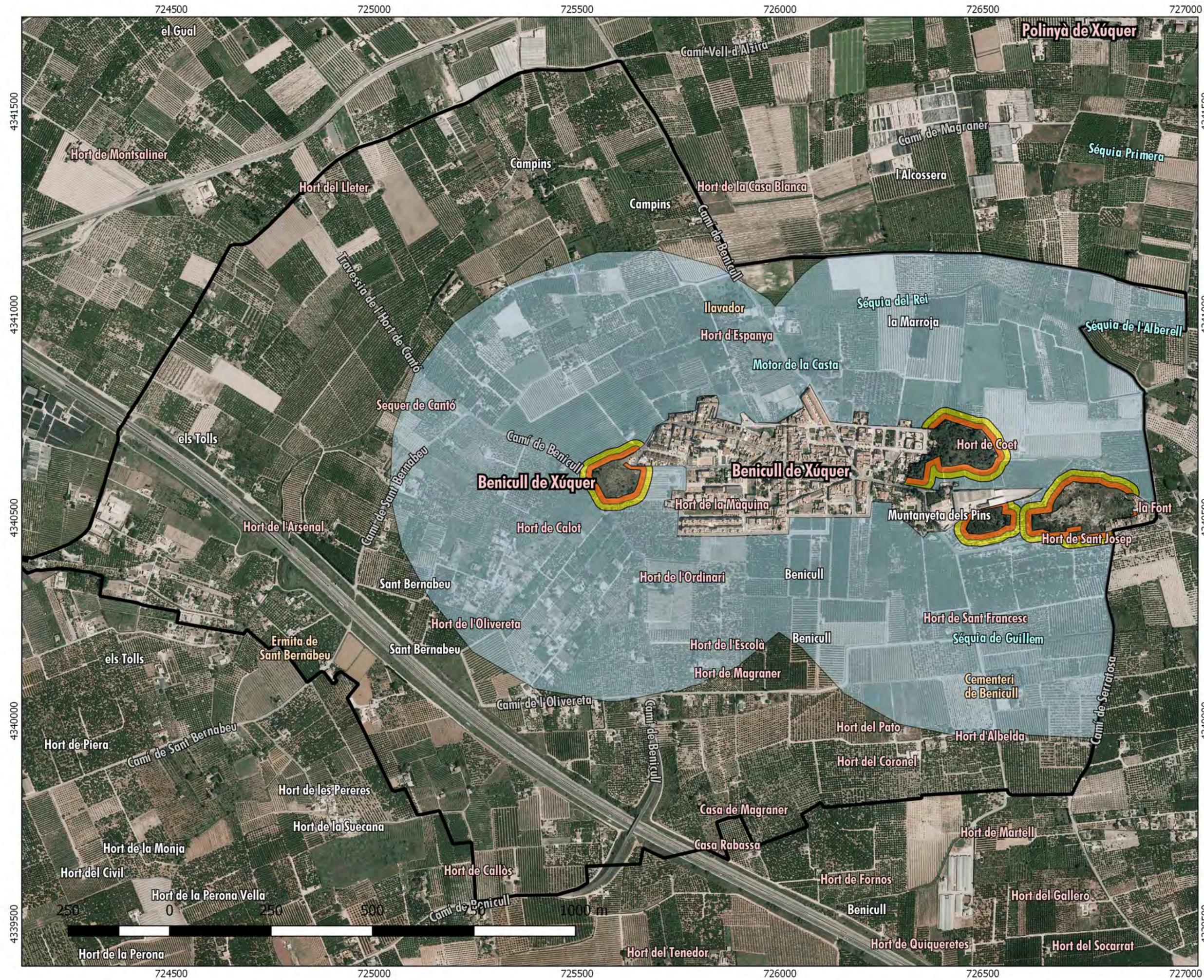
PLANO 1. Plano Zona agrícola / Zona forestal / Zona urbana.

PLANO 2. Plano Zona A (Máximo Riesgo) y Zona B (Riesgo Normal)



- Leyenda**
- Benicull de Xuquer
 - terreno forestal
 - urbano
 - Agrícola

PLAN LOCAL DE QUEMAS	
"PLQ" DE BENICULL DE XÚQUER T.M. DE BENICULL DE XÚQUER	
TIPO DE SUELO	
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE BENICULL DE XÚQUER	
E:1/8.500	DICIEMBRE 2021
	 Pablo Talens Gil Colegiado nº 2.005
PLANO Nº 1	



Leyenda

- Benicull de Xuquer
- Zona A: 15 metros
- Zona A: 30 metros
- Zona B

PLAN LOCAL DE QUEMAS	
"PLQ" DE BENICULL DE XÚQUER T.M. DE BENICULL DE XÚQUER	
ZONAS DE QUEMA	
PETICIONARIO: AYUNTAMIENTO DE BENICULL DE XÚQUER	
E:1/8.500	DICIEMBRE 2021
	 Pablo Talens Gil Colegiado nº 2.005
PLANO Nº 2	

DOCUMENTO 4: CUADRO RESUMEN

TIPO DE QUEMA	ZONA	PERIODOS	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES
Quemas de restos en hogueras	A (Parcelas a menos de 30 m de terreno forestal)	Prohibido todo tipo de quemas			
	B (Parcelas entre 30 m y 500m de terreno forestal)	17 de octubre - 31 de mayo	Todos los excepto período de Pascuas	Desde el orto hasta las 13:30	Que no este el nivel de preemergencia 2 o 3
		1 de junio - 16 de octubre	Prohibido todo tipo de quemas		
Eliminación de grandes cantidades de material vegetal (quema de materiales procedentes de márgenes, ribazos y acequias)	A (Parcelas a menos de 30 m de terreno forestal)	Prohibido todo tipo de quemas			
	B (Parcelas entre 30 m y 500m de terreno forestal)	17 de octubre - 31 de mayo	Todos los excepto período de Pascuas	Desde el orto hasta las 13:30	Con autorización expresa del Ayuntamiento, que determinará las condiciones de quema. En ningún caso se podrá quemar sin cortar.

NORMAS DEL USO DEL FUEGO Y LAS ESPECIFICAS PARA CADA ACTIVIDAD

Condiciones generales de la quema: No estar en Preemergencia de nivel 3 ni 2, los días de Preemergencia de nivel 3 y 2 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días, sólo se podrán ejecutar las quemas de Preemergencia de nivel 1. En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos locales, cientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente. El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas. Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas. Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego. En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Condiciones generales para la quema de grandes cantidades de material vegetal: No existirá continuidad de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal. Como mínimo habrá 30 metros limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal. El frente de llama no podrá superar en ningún caso los 5 metros de longitud. Se compartimentará la cantidad de restos vegetales para eliminarlas en distintos ciclos de quema. Siempre habrá personal presente hasta la completa extinción del fuego. Cumplirá estrictamente el plan de quemas, quemar dentro del intervalo de horas contempladas en el plan. Comprobar que no se dan las condiciones de nivel 3 o 2 de Preemergencia, llamando al 112, Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana. Se pedirá la solicitud de autorización de quema por escrito en el Ayuntamiento.

Condiciones especiales para la quema agrícola: Las hogueras se situaran en el interior de la parcela agrícola, se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 m.) en caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 metros de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte. Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 metros de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo. La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante. Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas. Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:

Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover

No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente. Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior, mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.

Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo; puede echar agua para mayor seguridad.

No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.

Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra.

Condiciones especiales para la quema de grandes cantidades de material vegetal: Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados. En todos los casos no existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal. Como mínimo habrá 10 metros limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la forestal. Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 metros de altura en el área a quemar. La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 metros se puede prender a favor. El frente de fuego nunca podrá superar los 5 metros de longitud. Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas. El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida, apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas

Condiciones especiales en actividades apícolas: Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2 metros de ancho alrededor de las colmenas y entre estas. Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se puedan usar para sofocar el fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación. Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.

TELÉFONO FOC CONSULTA
CONSULTA NIVEL DE PELIGROSIDAD

Twitter: @gva_112cv
www.112cv.com